



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE ASESORAMIENTO LEGAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Quienes suscriben, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan, convienen en lo siguiente:

PRIMERA: PARTES.-

Intervienen por una parte, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ingeniero Jorge M. Marún Rodríguez, en su calidad de Ministro; y, por otra la I. MUNICIPALIDAD DE SUCRE, representada por el Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, y Abogado Eugenio Alfonso Ureta Chica, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico en su orden. Las partes intervinientes en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominarán simple y respectivamente "EL MINISTERIO o MTOP" y la "I. MUNICIPALIDAD".

Los representantes del I. Municipio del Cantón Sucre, intervienen debidamente autorizados por el Concejo, según así consta de la copia certificada del Acta de la Sesión de 5 de marzo de 2007.

BASE LEGAL.-

Conforme lo dictaminado por el señor Procurador General del Estado-Subrogante en el Oficio No. 10247, de 23 de Julio de 2004, la base legal del presente Convenio, se halla en la norma del inciso quinto, del Art. 9 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

INFORMES.-

Según el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, contenido en el Oficio No. 012365, de 18 de octubre de 2004, para la celebración de este Convenio, no se requiere de Informes de Ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- A.- El Art. 119 de la Constitución Política, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común; norma en la que se enmarca el presente convenio.
- B.- En Memorando N.º 896 DGF-P de 18 de julio de 2008, el Ingeniero Ricardo A. Ruiz C. Director de Gestión Financiera del MTOP, informa que se ha creado la Partida Presupuestaria No. 2008-520-9999-0000-33-00-034-001-780104-1314-001-0000-D51-2210601-07 "REHABILITACIÓN CHARAPOTO SAN CLEMENTE"



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE ASESORAMIENTO LEGAL

a la que conforme al compromiso adquirido por el Economista Fausto Ortiz ex Ministro de Finanzas, se deberá asignar los recursos a ser ejecutados en el presente Ejercicio.

- C.- El Ingeniero Jorge M. Marún Rodríguez Ministro de Transporte y Obras Públicas, mediante Memorando No. 5765-DGVD de 10 de septiembre de 2008, dispone la elaboración y trámite del presente Convenio de Transferencia de Fondos a favor de la I. Municipalidad del Cantón Sucre, Provincia de Manabí.

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes que quedan indicados en la cláusula anterior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete a realizar la transferencia de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 646,000.00)**, a favor de la I. Municipalidad del Cantón Sucre, para que previo cumplimiento de todos los requisitos y trámites legales, conforme se estipula en la cláusula Sexta, sean utilizados por esa Corporación Municipal **exclusivamente** en realizar el Mejoramiento y Rehabilitación de varias calles en Charapotó, San Jacinto y San Clemente de las Parroquias Charapotó y Leonidas Plaza.

Programa a ejecutarse de acuerdo al informe Técnico y presupuesto elaborado conjuntamente por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la I. Municipalidad del Cantón Sucre Provincia de Manabí.

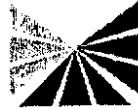
Por tanto, los recursos que se entregan, deben utilizarse en el propósito para el que fueron presupuestados y no podrán ser utilizados por el I. Municipio del Cantón Sucre, en ningún otro proyecto u otros menesteres.

CUARTA: UTILIZACIÓN DE FONDOS.-

El I. Municipio del Cantón Sucre Provincia de Manabí, será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva en realizar los trabajos descritos en la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA: CUANTÍA Y TRANSFERENCIA.-

El monto a transferirse por este Convenio, es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 646,000.00)**, que será entregado en su totalidad, previa la verificación de los justificativos, previo el trámite legal correspondiente.



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE ASESORAMIENTO LEGAL

El I. Municipio del Cantón Sucre deberá informar **mensualmente** al Ministerio sobre el avance y novedades que se presenten en los trabajos.

El aporte se efectuará conforme el Ministerio de Finanzas realice los desembolsos necesarios a este Ministerio, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2008-520-9999-0000-33-00-034-001-780104-1314-001-0000-D51-2210601-07 "REHABILITACIÓN CHARAPOTO SAN CLEMENTE", conforme lo certifica el Ingeniero Ricardo A. Ruiz C., Director de Gestión Financiera en Memorando No. 896 DGF-P, de 18 de julio de 2008.

SEXTA: RESPONSABILIDADES.-

Es de única y exclusiva responsabilidad del I. Municipio del Cantón Sucre, en el procedimiento de contratación adoptado, observar estrictamente las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y demás disposiciones legales aplicables. Los contratos que llegaren a celebrarse con los recursos que se transfieren a través de este Convenio deberán merecer los informes de Ley, cuando dichos contratos superen la base prevista para el Concurso Público de Ofertas.

Toda la documentación técnica necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, será elaborada y aprobada por el I. Municipio del Cantón Sucre bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, Especificaciones Técnicas propias del I. Municipio del Cantón Sucre, Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F de 2002, en lo que fueren aplicables, Disposiciones Generales y Especificaciones Especiales.

Es obligación del I. Municipio del Cantón Sucre, identificar el proyecto mediante rotulo informativo, que ubicará al inicio y final del proyecto, para cuyo objeto coordinará con el Director de Gestión Vial Descentralizada.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El plazo para la ejecución de los trabajos será de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del Contrato que legalice la I. Municipalidad del Cantón Sucre con el Contratista adjudicado para la realización de las obras.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-

El Ministerio se reserva el derecho de dar por terminado el Convenio mediante Oficio dirigido al I. Municipio del Cantón Sucre, en caso de que el indicado Organismo Municipal incumpliere con los compromisos adquiridos en este Convenio. De efectuarse la terminación estipulada en esta cláusula, se procederá a liquidar los recursos transferidos; y, de ser el caso, el I. Municipio del Cantón Sucre devolverá al MTOP, los

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE ASESORAMIENTO LEGAL

recursos no utilizados o **NO** justificados, todo lo cual quedará en la respectiva Acta de Entrega Recepción Liquidación que se suscribirá al efecto.

NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo que se consignará así mismo, en el Acta de Entrega Recepción Liquidación correspondiente.

DÉCIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.-

El Ministerio y la I. Municipalidad del Cantón Sucre, a través de sus delegados, a la finalización de los trabajos ejecutados en virtud de este Convenio suscribirán un Acta en la que con todo detalle se dejará constancia del cumplimiento de lo acordado, en el aspecto técnico y económico que determine la utilización total de los recursos transferidos. Los recursos no utilizados o no justificados debidamente deberán ser devueltos al Ministerio.

Los delegados que suscriban el Acta, serán administrativa civil y penalmente responsables por lo que en ella consignen.

DÉCIMO PRIMERA: FISCALIZACIÓN.-

La Fiscalización de los trabajos establecidos en este Convenio de Transferencia de Fondos, será de exclusiva responsabilidad del I. Municipio del Cantón Sucre, apoyada mediante informes proporcionados a la Subsecretaría del MTOP Manabí quién emitirá los reportes correspondientes en forma periódica a la Subsecretaría de Vialidad y Dirección de Gestión Vial Descentralizada. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en el Art. 12 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 0817, publicado en el Registro Oficial No. 0779 de 27 de septiembre de 1991.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-

La Supervisión de este Convenio de transferencia de fondos la realizará el Ministerio de Transporte y Obras Pública (MTOP), a través de la Subsecretaría de Vialidad, quién dispondrá a la Unidad que administra el proyecto, la verificación de la documentación recibida hasta la terminación de los trabajos, luego de lo cual se levantarán las respectivas actas de recepción de los trabajos, de conformidad con las Leyes vigentes.



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE ASESORAMIENTO LEGAL

esto, sin perjuicio de las tareas de control posterior que efectuará la Contraloría General del Estado.

DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.-


Si se suscitaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes las solucionarán mediante acuerdo directo; caso contrario someterán el tema controvertido a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

RATIFICÁNDOSE, en lo anteriormente expuesto, firman las partes en unidad de acto, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 SET. 2008



Ing. Jorge M. Marún Rodríguez
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

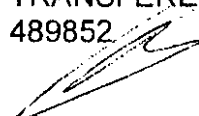


Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE



Ab. Eugenio Ureta Chica
PROCURADOR SÍNDICO

AB.FBM.LCDO.JHS.DRA.PEP.CRF
2008-07-23
TRANSFERENCIA SUCRE
489852



11 SET. 2008